



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Pamplona, Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 545183184001-2020-00071-00

Accionante: SILVIA LORENA ROMERO QUINTERO

Accionados: Dr. FRIDOLE BALLEEN DUQUE,
PRESIDENTE COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, o quien haga sus veces;
Dra. LINA MARIA ALVAREZ, DIRECTORA NACIONAL DE ICBF, o quien haga sus veces

Promueve el presente trámite de tutela la se señora SILVIA LORENA ROMERO QUINTERO, en nombre propio, contra la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Representada por Dr. FRIDOLE BALLEEN DUQUE o quien haga sus veces, y el Dra. LINA MARIA ALVAREZ, Directora Nacional de Bienestar Familiar o quienes hagan sus veces, para que se le protejan el derecho al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD y TRABAJO.

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela reúne los requisitos formales y con fundamento en los artículos 86 de C.N., 42 del Decreto 2591 de 1991, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA, sin necesidad de más consideraciones admitirá el presente trámite, en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE, la presente acción de tutela formulada por el señor SILVIA LORENA ROMERO QUINTERO, en nombre propio contra la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Representada por Dr. FRIDOLE BALLEEN DUQUE o quien haga sus veces, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTRA FAMILIAR representado por la Directora Dra. LINA MARIA ALVAREZ, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CORRASE traslado de la presente acción de tutela a las accionadas por el término de dos (2) días, para que bajo la gravedad de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991, en el mismo término allegue a éste Juzgado la información que consideren pertinente con relación a la solicitud elevada por el accionante en ejercicio de su derecho de defensa.

TERCERO: Darle a la presente acción de tutela, el trámite consagrado en el Decreto 2591 de 1.991 y demás normas concordantes.

CUARTO: Notifíquese a la parte accionante por el medio más expedito y eficaz

QUINTO: Téngase como prueba los documentos aportados con el libelo introductorio

SEXTO: Reconózcasele personería a la accionante para actuar el presente tramite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez;

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

**LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f410ad508b9e418c35832af222f09b6e6856f63802b5bcc64804f85221aa3c6

Documento generado en 14/08/2020 07:01:59 p.m.